



Buenos Aires, 18 de febrero de 2025

RES. CM N° 10/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el TAE A-01-00035387-2/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 2/2025 y el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 2/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad aprobado por Res. CM N° 44/2023, propicia la aprobación de una Tercera Adenda al Convenio con el Grupo Mutual Buenos Ayres.

Que el Convenio Marco y el Convenio Específico de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y el Grupo Mutual Buenos Ayres se encuentran plenamente vigentes.

Que con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, se acuerda realizar una adenda al convenio específico aprobado por Res. CM N° 203/2023 en el que se suscribió una adenda para el dictado de cuatro (4) talleres más sus actividades correspondientes. En el mismo sentido que lo mencionado con anterioridad y ante los óptimos resultados durante el trabajo realizado, se aprueba la segunda adenda por Res. CM N° 29/2024, respecto del dictado de seis (6) talleres más actividades afines.

Que la solicitud de suscripción de una nueva adenda se fundamenta en la necesidad de llevar adelante diversas actividades en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos que coordina la Dirección de Participación ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (Res. CM N° 124/2021).

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias sin efectuar observaciones.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13530/2025 y destacó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto y el Centro de Justicia de la Mujer han tomado intervención en las materias de su competencia.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIPE N° 2/2025, propuso se apruebe la suscripción de la adenda mencionada.

Que, oportunamente, intervino la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que entendió que no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite, de acuerdo a lo considerado en su Dictamen CAGyMJ N° 2/2025.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio Específico entre el Grupo Mutual Buenos Ayres y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial; publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 10/2025



Res. CM N° 10/2025 – ANEXO

ADENDA al Convenio Específico de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres

Por una parte, la Asociación Mutual GRUPO BUENOS AYRES que en lo sucesivo será referida como: “LA ASOCIACIÓN”, representada en este acto por su presidenta Mg. María Eva Sanz, con domicilio en Virrey Ceballos 215, Piso 3, oficina 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante es EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidenta Isabella Karina Leguizamon, DNI N° 21.759.789, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como “EL CONSEJO”, en adelante y denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración (Res. CM N° 44/2023), de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

El 12 de abril del 2023 LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco y Específico cuyo objeto tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021 y el Convenio Marco de colaboración entre la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres y este Consejo.

Las acciones referidas en las cláusulas anteriores podrán comprender capacitaciones, talleres y cursos que dicta LA ASOCIACIÓN con foco en las temáticas mencionadas para fortalecer los equipos técnicos e interdisciplinarios del Programa PROEDHU que fortalezca el dispositivo psico socio jurídico educativo sobre Derechos Humanos para la deconstrucción y revisión crítica de conductas, hábitos culturales, costumbres sociales dominantes, prejuicios y estereotipos en las poblaciones objetivo. Todo ello a fin de mejorar el acceso a Justicia en toda la ciudadanía, especialmente en los sectores que tengan que atravesar el cumplimiento de una regla de conducta y formen parte del trabajo que realiza el PROEDHU en el dictado de talleres sobre Diversidades, Géneros y Nuevas Masculinidades.

LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (“probation”) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con el fin de continuar con las acciones de colaboración anteriormente descritas, LAS PARTES acuerdan realizar una adenda al convenio específico y el 8 de noviembre de 2023 y el Consejo por Res. CM N° 203/2023 aprueba la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre el Grupo Mutual Buenos



Ayres y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el dictado de cuatro (4) talleres más sus actividades correspondientes establecidas en su respectivo anexo.

En el mismo sentido que lo mencionado con anterioridad y ante los óptimos resultados, según los objetivos planteados en el convenio marco y específico, primera y segunda adenda, que aprobadas por Res. CM N° 203/2023 y Res. CM N° 29/2024 respectivamente, respecto del dictado de los talleres de sensibilización con perspectiva restaurativa con enfoque de Género y Masculinidades, en esta oportunidad, las PARTES consideran oportuno aprobar una tercera adenda al Convenio Específico de fecha 12 de abril de 2023 con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso:

- Actividad 1: Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que participarán por taller se estima en quince (15) con un máximo de dieciocho (18) participantes. Dictan el taller dos (2) personas. Cantidad de horas aproximadas: 288.
- Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal. Asimismo para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de horas de supervisión y recuperación aproximada: 50
- Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del ProEDHu para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación para ser presentados en los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Al finalizar el taller, los/las responsables del Programa junto a los/las talleristas llevarán a cabo con cada participante una evaluación a modo devolución o feedback en relación al taller, su contenido y la coordinación. Cantidad de horas: 20.

SEGUNDA: PRESUPUESTO. La presente ADENDA implica la erogación presupuestaria, por parte de EL CONSEJO, por las trescientas sesenta horas (360) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$49.978,50). El costo total es de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil trescientos tres pesos (\$17.892.303).

TERCERA: PRÓRROGA DEL CONVENIO ESPECÍFICO Y NUEVA VIGENCIA. LAS PARTES de común y recíproco consentimiento acuerdan PRORROGAR el Convenio Específico suscripto para la ejecución de talleres y actividades



correspondientes desde febrero a junio del 2025 o hasta que se consuman las horas descritas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda. Este plazo podrá ser sucesivamente prorrogado en los términos previstos en la Cláusula Octava del Convenio Específico aprobado por Res CM N° 44/2023.

CUARTA: LAS PARTES reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presenta Adenda no constituyen novación o modificación alguna en relación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el Convenio Específico originario y que no hubieren sido modificadas por la presente, las cuales continuarán vigentes hasta el fenecimiento del plazo estipulado. Y ratifican como enlaces oficiales por la CLAUSULA QUINTA del Convenio Marco: Por parte de “EL CONSEJO”: la Directora de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales de la Secretaría de Planificación, Mg. Jessica Malegarie, como enlace operativo, y al Director de Bienes Decomisados y Enlace para Convenios, Gonzalo de Dios Pajón, como enlace institucional, y por parte de: “LA ASOCIACIÓN”: la Mg. María Eva Sanz

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2.-) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

